



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

12 DIC 2008

1070-2008

Hades

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.288.376, **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD**, según Decreto de nombramiento No. 391 de fecha 25 de octubre de 2005, debidamente ratificado mediante Decreto 001 del 1° de enero de 2008 y posesionado según consta en Acta No 004 del 1° de enero de 2008 emanados de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., obrando en nombre y representación legal de **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 20 de 1990, artículo 2, en su condición de Director Ejecutivo y delegado como ordenador del gasto según Decretos No. 706 de 1991 y 122 de 2007, emanados de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993 y en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL FONDO** y por la otra **CARLOS OSSA ESCOBAR**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.183.982, en su calidad de Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, debidamente designado a través de Resolución No. 021 de 8 de noviembre de 2007, quien para efectos del presente Convenio obra como representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT. 899999230 - 7, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos decidido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1.** Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Salud es: "Participar en coordinación con las entidades educativas, en la definición de los campos y tiempos de práctica que deben preverse en los planes de formación de recurso humano para garantizar los servicios que se presten de conformidad con el literal h) del artículo 5° del Acuerdo 20 de 1991. **2.** Que la Ley 30 de 1992 tiene entre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones "promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y las tecnologías apropiadas que les permita atender adecuadamente las necesidades". **3.** Que en el contexto del gobierno distrital con el programa de gobierno "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR" que se propone mejorar la calidad de vida de la población y que se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos humanos y ambientales con criterios de universalidad e integralidad y construir una ciudad incluyente, justa, generadora de recursos y oportunidades, próspera y solidaria, competitiva y capaz

Felipe





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

1070-2008

2

CONTINUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FFDS Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

de generar y distribuir equitativamente la riqueza; la Secretaría Distrital de Salud en el Objetivo Estructurante CIUDAD GLOBAL se propone la formación y promoción del espíritu científico, innovador y del conocimiento en salud, que tiene como meta la actualización de líneas de investigación y la ejecución de proyectos, contemplado como uno de sus ejes centrales en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Capital. **4.** Que en desarrollo de este objetivo, es indispensable para la Secretaría Distrital de Salud contar con entidades cooperantes que tengan la capacidad de generar procesos de investigación e innovación tecnológica, para lo cual requiere apoyo de la academia por su experticia en desarrollos tecnológicos. En este sentido, la Secretaría Distrital de Salud está interesada en contar con los beneficios de las actividades de innovación tecnológica desarrolladas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Los profesionales, investigadores y científicos que hagan parte de este desarrollo estarán comprometidos con la misión institucional y con la búsqueda permanente de nuevos conocimientos en el campo de la salud, para solucionar los problemas detectados. **5.** Para consolidar la gestión del conocimiento al interior de la SDS, es necesaria la creación de alianzas estratégicas y la articulación interinstitucional, mediante la creación de redes de cooperación. Con la celebración de este convenio se persigue aunar esfuerzos, para la actualización del conocimiento, el adelanto científico y tecnológico, que logre el desarrollo de los planes y programas para el mediano y largo plazo, establecidos como metas de bienestar, participación mecanismos de relación entre actividades de desarrollo científico y tecnológico desarrolladas por entes dedicados específicamente al conocimiento. **6.** Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una institución universitaria pública del Distrito Capital tiene como objetivos entre otros, impartir educación superior en las modalidades tecnológica, universitaria y avanzada o de posgrado y funda su existencia en la labor que despliega en ejercicio de la investigación, la docencia y la extensión. **7.** Que el carácter inacabado del saber exige un permanente que hacer investigativo, creativo e innovador. El saber es la negación de todo dogmatismo y rigidez mental para vivir, transformar, luchar, producir, embellecer y ennoblecer nuestra existencia. *** 8.** Que es fundamental para la Universidad contar con lugares del sector para el desarrollo de prácticas y proyectos de investigación, lo cual facilitará la preparación de los futuros tecnólogos y profesionales de acuerdo a los requerimientos del país y de esta manera atender a nuestra población. **9.** Que los productos de su actividad académica deberán ser útiles para la sociedad y reconocidos por las comunidades especializadas. Los nuevos tecnólogos, profesionales, investigadores y científicos que ella genere estarán comprometidos con identidad nacional, con la convivencia pacífica y con la búsqueda permanente de nuevos conocimientos pertinentes, en los contextos de la Diversidad Cultural Colombiana y las culturas académicas

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 32 No 12 – 81 Teléfono: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

1070-2008

3

CONTINUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FFDS Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

específicas. **10.** Que la Universidad cuenta con carrera de pregrado y estudios de postgrado que pueden contribuir con la Secretaría Distrital de Salud en los campos de desarrollo tecnológico, investigación, capacitación en las áreas de telecomunicaciones, informática, telemedicina, producción, gestión de calidad, proyectos informáticos, ingeniería industrial, desarrollo tecnológico, informática médica, gestión de calidad, entre otros. La Secretaría Distrital de Salud esta interesada en continuar con los beneficios de las actividades desarrolladas por la Universidad y por tal motivo desea desarrollar este Convenio Marco de Cooperación. **11.** En ese orden de ideas, se requiere suscribir un convenio con La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo objeto es servir de marco de cooperación técnica entre la Universidad y las áreas funcionales de la Secretaría para desarrollar conjuntamente proyectos de investigación, capacitación o asesorías en actividades de interés común a las dos instituciones. **12.** La Secretaría Distrital de Salud dentro del desarrollo de su política pública con enfoque promocional de calidad de vida, tiene dentro de sus proyecciones, mejorar sus modos de atención en salud y ampliar su cobertura entre la población mas vulnerable y por lo anterior se hace necesario contar con Universidades que puedan a través de sus medios facilitar esta atención a la población colombiana sin distinciones de raza, credo o filiación política. En consideración a lo anterior, las partes pactan las siguientes cláusulas que regirán sus relaciones durante la vigencia del presente Convenio, y en lo no previsto en ellas, por las demás disposiciones legales aplicables vigentes. **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Servir de Marco de cooperación científica, académica, técnica y tecnológica, en la promoción y realización de Innovación científica y tecnológica, para desarrollar conjuntamente mediante contratos específicos, estudios, Investigaciones y actividades de interés mutuo, en diferentes campos: educación permanente, cursos de formación, estudios de factibilidad, programas y proyectos tecnológicos, organización de centros científicos y tecnológicos en el campo de la salud, formación de recurso humano para el desarrollo y aplicación del conocimiento, intercambio de conocimientos, prácticas en función de la investigación académica y administrativa de docentes, estudiantes y personal administrativo, prácticas de pregrado y posgrado, pasantías conformar redes de investigación científica y tecnológica, implementar sistemas de gestión de calidad, aplicar y adaptar tecnología nacional o extranjera, actividades de normalización y metrología, actividades de socialización y debate de los adelantos científicos en salud a nivel nacional e internacional, financiar publicaciones y premios de distinción científica. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** A) Incrementar el estudio y la investigación de temas comunes entre las dos instituciones. B) Proporcionar el personal requerido para el desarrollo de contratos específicos. C)

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 32 No 12 – 81 Teléfono: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195

3

CONTINUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FFDS Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Definir conjuntamente los mecanismos de remuneración de las actividades específicas que se desarrollen. **D)** Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio. **E)** Promover el desarrollo y cooperación de las dos Instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. **F)** Intercambio de funcionarios, docentes, investigadores, estudiantes. **G)** Realización de material de información académica, científica y tecnológica. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:** **A)** Intercambios científicos y técnicos para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural. **B)** Intercambio de experiencias y prestación recíproca de asistencia entre funcionarios de ambas instituciones. **C)** Facilitar la utilización de los laboratorios, aulas, farmacias y consultorios para realizar prácticas de las diferentes asignaturas (lo anterior en la medida de la disponibilidad). **D)** Intercambio de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan. **E)** Comunicación de los resultados de experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, talleres, foros, etc.). **F).** Información oportuna de congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de las partes organice. **G)** Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas órbitas de acción. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de su suscripción. No obstante, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo por un término igual o inferior al inicialmente pactado. **QUINTA.- VALOR:** El presente convenio no tiene ningún valor. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio Marco estará a cargo de la Dirección de Planeación y Sistemas. La dependencia de la Secretaría Distrital de Salud que requiera cualquier convenio o contrato que surja en virtud de este Convenio Marco, se regirá por las normas y procedimientos vigentes establecidos para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico dentro del marco de la contratación estatal. La gestión y supervisión de estos contratos o convenios quedará en cabeza del director de la dependencia o dirección que adelante el respectivo proceso contractual, quien tendrá la obligación de informar al director de planeación sobre los procesos contractuales que adelante y avances de los mismos a través de informes. En todo caso la supervisión del presente convenio se realizará conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por la Secretaría Distrital de Salud y/o **EL FONDO**, así como en lo estipulado en la presente minuta, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del convenio. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

5

1070-2008

CONTINUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FFDS Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

contratado. 3) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos establecidos por la entidad. 4) Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas y las cláusulas de cada uno de los contratos anexos. 5) Comunicar al Secretario Distrital de Salud y a la Dirección Jurídica y de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio. 6) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio. 7) Entregar a la Universidad los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. 8) Comunicar en forma oportuna a la Dirección Jurídica y de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD**. 9) Exigir a **LA UNIVERSIDAD** periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones y remitirlos a la Dirección Jurídica y de Contratación para que reposen en el expediente del convenio. 10) Acordar con la universidad sobre la conveniencia y pertinencia de las adiciones, otrosí, suspensiones, y todas las demás novedades contractuales.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos de investigación u otros realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables o vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos de acuerdo a la ley. Las personas que realicen actividades en desarrollo de este convenio, lo hacen a nombre de cada institución y su relación laboral será única y exclusivamente existente con la entidad a la cual pertenecen, por lo tanto, los productos resultantes del objeto del presente convenio serán de propiedad intelectual de **EL FONDO** y **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA UNIVERSIDAD** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes.

NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por **LA UNIVERSIDAD** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL FONDO** y **LA UNIVERSIDAD** y/o sus dependientes si los hubiere. Las pasantías no constituyen contrato de aprendizaje, ni vinculación laboral alguna con **EL FONDO** y/o la Secretaría Distrital de Salud. Los estudiantes que cursen estudios en la Universidad y que en objeto de este convenio realicen prácticas académicas como requisito para obtener el título correspondiente, no tendrán contratos de aprendizaje sino como implementación del convenio suscrito entre la

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 32 No 12 – 81 Teléfono: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

1070-2008

6

CONTINUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FFDS Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Universidad y esta entidad. Los riesgos a que se encuentran expuestos los estudiantes, en el proceso de aprendizaje, objeto de este convenio, serán asumidos en su totalidad por la Universidad. **DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL FONDO. DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Para el efecto, el SUPERVISOR debe presentar solicitud en tal sentido a la Dirección Jurídica y de Contratación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) Estado de cuenta, ii) Certificado de cumplimiento y, iii) Informe final de ejecución. **PARÁGRAFO:** En todo caso para efectos de la liquidación del convenio se verificará por el supervisor del convenio y certificará el cumplimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD**, de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Acto Administrativo de justificación de la contratación directa y Estudios Previos. 2)

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 32 No 12 – 81 Teléfono: 364 90 90 www.saludcapital.gov.co Información Línea: 195

6

12 DIC 2008

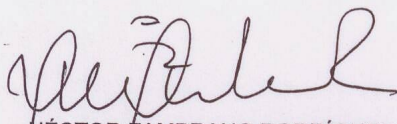
1070-2008

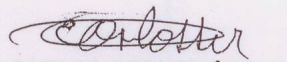
CONTINUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FFDS Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Aceptación presentada por la universidad con sus respectivas certificaciones y documentos legales. 3) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio. **DECIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, **EL FONDO** tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12 - 81 de Bogotá, y **LA UNIVERSIDAD** en la carrera 7 No. 40 - 53 Sede Administrativa de la misma ciudad. **DECIMA SÉPTIMA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

EL FONDO

LA UNIVERSIDAD


HÉCTOR ZAMBRANO RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo FFDS


CARLOS OSSA ESCOBAR
Rector

Proyectó: Carlos Andrés González Serna
Aprobó: Adriano Lozano Escobar
VoBo. Leonardo Enrique Gómez París
Rad. 119357- de 02/12/2008

Revisó: Manuel Gaitán C
Aprobó: DE Manuel A. Molina Rúa